



## CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ Y LA ASOCIACIÓN "CORAL DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ"

En la ciudad de Cádiz, a 20 de diciembre de 2018

#### **REUNIDOS**

De una parte, D. Eduardo González Mazo, Rector Magnífico de la Universidad de Cádiz, con domicilio en c/ Ancha 16, de Cádiz, en nombre y representación de la misma, según nombramiento de la Presidencia de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto número 119/2015, de 31 de marzo (BOJA núm. 65, de 7 de abril) y de conformidad con las competencias que le atribuyen los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto 281/2003, de 7 de octubre (BOJA núm. 207, de 28 de octubre) y modificados por el Decreto 2/2005, de 11 de enero, el Decreto 4/2007, de 9 de enero, el Decreto 233/2011, de 12 de julio y el Decreto 197/2017, de 12 de diciembre.

Y de otra parte D. Ramón Blanco Pardiña, Presidente de la Asociación "Coral de la Universidad de Cádiz", con C.I.F. número V11057107, constituida el día 9 de octubre de 1983 y registrada en el Registro de Asociaciones de la Consejería de Justicia e Interior de la Junta de Andalucía con fecha 15 de octubre de 1998, número de registro 05262, y dirección en Paseo Carlos III, edificio "Constitución 1812", número 3, de Cádiz.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente Convenio de Colaboración, en la representación en la que intervienen, y de acuerdo con las atribuciones que tienen conferidas y a tal efecto





### **EXPONEN**

PRIMERO.- Que la Universidad de Cádiz, tal y como determinan sus Estatutos, en su artículo primero, es una Institución de Derecho Público dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio que, para la atención de las funciones que se le encomiendan en orden a la prestación del servicio público de la educación superior, tiene entre sus fines esenciales, en los términos expresados en el artículo segundo de los citados Estatutos, la creación, desarrollo, transmisión y crítica de la cultura y su integración en el patrimonio intelectual heredado, así como la difusión de la cultura a través de la extensión universitaria.

SEGUNDO.- Que la Asociación "Coral de la Universidad de Cádiz" es una organización de naturaleza asociativa y sin ánimo de lucro, al amparo de lo dispuesto en el artículo 22 de la Constitución Española, en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y demás disposiciones vigentes dictadas en desarrollo y aplicación de aquélla, en la Ley 4/2006, de 23 de junio, de Asociaciones de Andalucía, así como en las disposiciones normativas concordantes. De acuerdo con lo establecido en el artículo seis de sus Estatutos, los fines de la Coral de la Universidad de Cádiz serán, entre otros, los siguientes: divulgar la música coral polifónica, principalmente en el ámbito universitario; promover entre sus componentes la formación y la investigación musical; y colaborar con asociaciones y entidades, tanto públicas como privadas, en todo lo relacionado con la música, especialmente la vocal.

Para su consecución, según se dispone en el citado precepto de los Estatutos, se desarrollarán las siguientes actividades: Participación en actos académicos, conciertos, encuentros corales, cursos de formación, grabaciones y cuantas actividades relacionadas con la música coral se estimen oportunas. Estas actividades no tendrán fines lucrativos y los beneficios eventualmente obtenidos se dedicarán al desarrollo de actividades de idéntica naturaleza.





**TERCERO.-** Que para el cumplimiento de dichos fines y objetivos, la Universidad de Cádiz estima de especial interés su colaboración con la Asociación "Coral de la Universidad de Cádiz", que se concreta en los términos del presente convenio, sin que ello suponga ejercicio de competencia alguna propia o delegada de la Universidad de Cádiz en las actividades de la Asociación "Coral de la Universidad de Cádiz".

Por cuanto antecede, en atención a los motivos que impulsan a ambas partes a laborar de manera conjunta, los intervinientes acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración, que se regirá por las siguientes estipulaciones:

#### **ESTIPULACIONES**

### PRIMERA.- Objeto de la colaboración

El objeto del presente convenio es regular la colaboración de la Universidad de Cádiz con la Asociación "Coral de la Universidad de Cádiz", así como la concesión directa de una subvención de forma nominativa de treinta mil euros (30.000 euros) anuales, destinada a la realización de la actividad de promoción cultural que viene desarrollando dicha Asociación como divulgadora de la música coral polifónica, principalmente en el ámbito universitario.

En el sentido expuesto, los proyectos y actividades de la "Coral de la Universidad de Cádiz" tienen como finalidad principal que la música de calidad no sea patrimonio reservado a unos pocos, sino que esté al alcance de la mayoría de los ciudadanos, que la conozcan, aprecien y disfruten de ella. De ahí que cada propuesta artística se acompañe de actuaciones transversales de carácter formativo para un público más amplio haciéndolo partícipe del proyecto y su proceso: conciertos en abierto para el Aula de Mayores y para colectivos que podrían tener más dificultad, o menos hábitos de acceso a este tipo de eventos y productos culturales de esta naturaleza. Dando difusión y visibilidad a este bien cultural y sus valores, animando siempre a la comunidad universitaria a integrarse en ella, la "Coral de la Universidad de Cádiz" representa una expresión artística de la tan necesaria simbiosis sociedad/universidad.





### SEGUNDA.- Actividades y obligaciones asumidas por las partes

**A)** Para el cumplimiento de la finalidad a que se refiere el presente convenio, la Universidad de Cádiz asume las siguientes obligaciones:

1. Licencia de uso de un espacio para la Asociación "Coral de la Universidad de Cádiz". Actualmente, este espacio de uso propio se encuentra ubicado en el Edificio Simón Bolívar de Cádiz.

Licencia de uso de las instalaciones necesarias para el desarrollo de los ensayos y reuniones de los miembros de la Asociación "Coral de la Universidad de Cádiz", y otros actos propios a su finalidad que se organicen, en los términos del Reglamento de Concesión de Licencias de Uso de Espacios de la Universidad de Cádiz.

Concesión de una subvención directa de treinta mil euros (30.000 euros) anuales en los términos establecidos en la estipulación tercera.

B) Para el cumplimiento de la finalidad a que se refiere el presente convenio, la Asociación "Coral de la Universidad de Cádiz" asume las siguientes obligaciones:

- 1. Participar en los actos, actuaciones, cursos, foros y en cuantas actividades relacionadas con la música coral sean organizadas o coorganizadas por la Universidad de Cádiz.
- 2. Cumplir con los requisitos y condiciones, materiales y formales, establecidos para la concesión y justificación de la subvención de treinta mil euros (30.000 euros), en los términos establecidos en la legislación aplicable, especificados en la estipulación tercera.

#### TERCERA.- Concesión de subvención

La Universidad de Cádiz abonará anualmente a la Asociación "Coral de la Universidad de Cádiz" hasta un máximo de treinta mil euros (30.000 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 485.99 de la orgánica 20.VI.EU.CO.RU.





Dicho abono se realizará cada año, con un pago en firme de justificación diferida, en los términos previstos en la estipulación siguiente.

Se consideran gastos subvencionados solamente aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido para la concesión de la subvención.

En ningún caso el importe subvencionado podrá ser superior al gasto efectivamente realizado. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

## CUARTA.- Régimen de la subvención

La Asociación "Coral de la Universidad de Cádiz", como entidad beneficiaria de la subvención anterior, se compromete a destinar la cantidad concedida a sufragar los gastos de las actividades contempladas en la estipulación primera.

La Asociación "Coral de la Universidad de Cádiz" hará constar en la difusión de su actuación la colaboración de la Universidad de Cádiz, mediante el empleo del logotipo de la propia Universidad.

La justificación de cada ejercicio se realizará antes del 31 de enero del ejercicio siguiente mediante la presentación de cuenta justificativa ante el Servicio de Responsabilidad Social y Actividades Culturales que contendrá:

1. Relación detallada de gastos. Dichos gastos se acreditarán mediante facturas o demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. A estos efectos el Servicio de Responsabilidad Social y Actividades Culturales puede pedir todos los documentos justificativos que considere necesarios para comprobar la aplicación de la subvención. A efectos de justificación





de la cantidad subvencionada no se considerará gasto subvencionable el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) recuperable por la Asociación "Coral de la Universidad de Cádiz". Si dicho impuesto tiene el carácter de no recuperable para el beneficiario, deberá aportar destinatario certificación o declaración jurada de no estar sujeto a liquidación por IVA deducible.

Acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determina en la normativa vigente.

En el supuesto de que los gastos derivados de la ejecución de la actividad subvencionada fuesen inferiores al importe concedido, la Asociación "Coral de la Universidad de Cádiz" se obliga reintegrar la cantidad no gastada con anterioridad a la presentación de la cuenta justificativa, adjuntando a la cuenta justificativa del número 1 anterior el resguardo bancario de la transferencia a la cuenta de la Tesorería General de la Universidad de Cádiz.

Igualmente, la Asociación "Coral de la Universidad de Cádiz" se obliga a suministrar toda la información requerida por las unidades administrativas de la Universidad de Cádiz encargadas del control o por los distintos órganos de control interno o externo, incluso después de la vigencia del presente convenio.

Asimismo, la Asociación se obliga a disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos en los términos exigidos por la legislación aplicable a la entidad beneficiaria en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean necesarios con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control; asimismo, la Asociación asume la obligación de conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, la Asociación remitirá en un plazo de quince días toda la información necesaria para el cumplimiento por parte de la Universidad de Cádiz de las obligaciones previstas en la mencionada Ley.





## QUINTA.- Concurrencia de subvenciones

La Asociación "Coral de la Universidad de Cádiz" podrá recabar otras aportaciones o subvenciones para la realización de la actividad. En este caso, deberá comunicarlo a la Universidad de Cádiz indicando la cuantía de la misma. En ningún caso el importe del total de las subvenciones podrá ser superior al coste de ejecución de las actividades, reduciéndose la aportación de la Universidad de Cádiz hasta completar dicho coste.

## SEXTA.- Naturaleza y legislación aplicable

El presente convenio tiene la naturaleza prevista en el artículo 47.1, párrafo 2.°, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, quedando excluido del régimen de contratación expresado en el artículo 6.°.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Se regirá por lo previsto en el clausulado del mismo y demás normas especiales, aplicándose, de acuerdo con lo previsto en su artículo 4.°, los principios de la citada Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de *Contratos del Sector Público* para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Respecto a la subvención concedida, en lo no previsto en el mismo será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo establecido en el capítulo VI de las normas de ejecución del presupuesto de la Universidad de Cádiz y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las controversias y cuestiones litigiosas serán competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.





## SÉPTIMA.- Publicidad

La presente subvención tendrá la publicidad prevista en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.



La vigencia del presente convenio será de 4 años desde su firma, sin perjuicio de la posibilidad de realizar las actividades de control y solicitudes de información de la actividad subvencionada.

## NOVENA.- Extinción

Sin perjuicio de su extinción por la finalización del plazo de vigencia, el presente convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causas:

- 1. Por no realizarse los proyectos objeto del presente convenio.
- 2. Por mutuo acuerdo de las partes, en sus propios términos.
- 3. Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del acuerdo.
- 4. Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- 5. Por falta de consignación presupuestaria, en la parte relativa a la subvención.
- 6. Por falta de justificación de la actividad subvencionada en el plazo establecido.
- 7. Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

# DÉCIMA.- Incumplimiento del convenio

En caso de incumplimiento, se requerirá a la parte incumplidora para que, en un





plazo de un mes, cumpla con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. En ningún caso se considerará incumplimiento por parte de la Universidad de Cádiz la falta de consignación presupuestaria para el otorgamiento de la subvención.

Si trascurrido el plazo indicado, desde la notificación por escrito del requerimiento, persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la parte incumplidora la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

De conformidad con cuanto antecede, firman las partes en duplicado ejemplar y a un solo efecto, ratificándose en su contenido, en Cádiz a 2 de octubre de 2018.

POR LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ

POR LA ASOCIACIÓN "CORAL DE LA UNIVERSIDAD DE

CÁDIZ"

Fdo. Eduardo González Mazo

Fdo. Ramón Blanco Pardiña